



## **Derechos de los Padres/Estudiantes de la Sección 504**

**Los padres tienen el derecho de:**

- 1. Haga que su hijo participe en, y recibir beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por motivos de discapacidad.**
- 2. Haga que el Distrito le aconsejará sobre sus derechos bajo la ley federal.**
- 3. Recibir un aviso con respecto a la identificación , evaluación o colocación de su hijo.**
- 4. Haga que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada . Esto incluye el derecho de ser educado con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada . También incluye el derecho de que el Distrito haga arreglos razonables para permitir que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en la escuela y las actividades relacionadas con la escuela .**
- 5. Haga que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los estudiantes proporcionados sin discapacidades .**
- 6. Que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados si él / ella se encuentra para ser elegibles bajo la Ley de Individuos con Discapacidades ( IDEA),o para recibir acomodaciones razonables bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación .**
- 7. Las posibilidades de recibir educación y las decisiones de colocación hechas sobre la base de una variedad de fuentes de información y por personas que conocen al estudiante , los datos de elegibilidad y las opciones de colocación .**
- 8. Tener transporte proporcionado a un ambiente de residencia escolar sin mayor costo para usted que se incurriría si el estudiante fue colocado en un programa operado por el Distrito.**
- 9. Dele a su hijo la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito escolar a través de la provisión de servicios razonables .**
- 10. Examinar todos los registros pertinentes en relación con las decisiones relativas a la identificación de su hijo , la elegibilidad , programa educativo y colocación.**
- 11. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable, a menos que el costo le impida el acceso a los registros.**
- 12. Recibir una respuesta del Distrito a las solicitudes razonables de explicaciones y interpretaciones de los registros de su hijo .**
- 13. Solicitar la modificación de los registros educativos de su hijo si hay causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o en violación de los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito niega la solicitud , deberá notificarle en un plazo razonable , y le aconsejará sobre el derecho a una audiencia.**
- 14. Solicitud de audiencia imparcial de debido proceso en relación con las decisiones relativas a la identificación de su hijo , la elegibilidad y colocación educativa . Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y tener un abogado que lo represente en su propio costo.**
- 15. Presente una queja ante el Distrito cuando usted cree derechos de su hijo han sido violados.**